



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00064 00
DEMANDANTE	JOSÉ FELIPE DUQUE NIETO
DEMANDADO	JUAN MANUEL DUQUE NIETO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda divisoria por venta, instaurada por **José Felipe Duque Nieto**, en contra de **Juan Manuel Duque Nieto**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará de forma legible y en el respectivo archivo PDF, el certificado de tradición del inmueble de MI 001-59311, toda vez que el aportado con la demanda no se visualiza en su totalidad.

2) De conformidad con el inciso segundo del artículo 406 del CGP, en el dictamen aportado deberá indicar el tipo de división posible, ya que del arrimado no se observa tal requisito formal.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de febrero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff210395f1b938654225ca2d4dfb30ab49eea61d0b72c2cd139205f95600856b**

Documento generado en 23/02/2023 02:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>